## ACTA Nº 876

En Formoga, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo/ las diez horas del día seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, se rednen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel // Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presiden cia del doctor Sergio Alfredo Martínez, por estar ausente con aviso el señor Ministro doctor Antonio Puga, Subrogante legal de su titular, los señores Ministros doctores Carlos Alberto/ Polo y Jorge Demetrio Vázquez Rey, para considerar: PRIMERO. Oficial de Despacho del Juzgado en lo Civil, Comercial, Admimistrativo y Laborel Nº 3. Enriqueta Perez de Tapia, solicita justificación de inasistencias por razones de salud. (Nota Nº/ 113/73-Sec. Adm. ). Vista la nota presentada, lo informado por/ el seffor Médico Forense y lo normado por el Art. 13º del De-/ creto Nº 869/61, ACORDARON: Justificar a la Oficial de Despacho seflora Enriqueta Pérez de Tapia, las inasistencias incu-/ rridas desde el día 11 de diciembre de 1972 hasta el 22 del / mismo mes y año inclusive, por aplicación del Art. 13º del De creto Nº 869/61. SEGUNDO. Auxiliar 5º Dora Angélica Centurión de Morel y Auxiliar 4º Juan Caneio Morel, solicitan el resto/ de licencia per matrimonio otorgadas en Acordada Nº 871/72 pe ro no gozadas en su totalidad (Notas Nos. 3180/72 y 3183/72-/-Sec.Adm.). Vistas las notas de referencia y considerando que/ la ausencia de un régimen de licencias propio y edecuado al / funcionamiento del Poder Judicial, determina la aplicación // del Decreto Nº 869/61, en tanto se adopte una reglamentación/ que compatibilice las necesidades del servicio, la extensión/ de las ferias y la acumulación de licencias en la forma solicitada; que el art. 34, inc.1º, ap. "a" del Decreto Nº 869/61,/ concede derecho a doce días laborables de licencia por matrimonio al agente de la Administración Pública siendo, respecto a los solicitantes, no laborables los correspondientes a la / Feria Judicial, por cuyo motivo, el cómputo de aquellos debe/ interrumpirse durante la última, para proseguir a su finaliza

//ción. Que en lo concerniente al pedido efectuado por el a--gente Juan Cancio Morel de imputar los días pendientes de u sufructuar de la licencia por matrimonio a otros de inasis-/ tencias injustificadas, no corresponde acceder por la natura leza de la licencia mencionada y por encontrarse firme el // punto 6º de la Acordada Nº 869/72. Por ello, ACORDARON: Conceder los seis días de licencia por matrimonio pendientes de usufructuar a los solicitantes Dora Centurión de Morel y /// Juan Cancio Morel, a partir de la fecha de su notificación./ TERCERO. Ordenanza del Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº2, Crispín Acuña, solicita licencia por matrimonio (Nota/ Nº 323/73-Sec.Adm.). Vista la nota presentada y atento a lo / normado por el art. 34°, inc.1°, ap."a" del Decreto Nº 869// 61, ACORDARON: Sonceder la licencia mencionada la que deberá usufructuar immediatamente después de la licencia compensato ria. CUARTO. Auxiliar 4º interina de Biblioteca, Elsa Estela Da rán de Viera s/reconsideración de la calificación anual (Nota Nº 3127/72-Sec. Adm.). Visto que la Auxiliar 4º Elsa Estela Darán de Viera, que se desempeña en la Biblioteca de este/ Poder Judicial, discrepa con las calificaciones equivalentes a regular en los rubros "Capacidad" y "Puntualidad" y a malo en el de "Dedicación", donde ha obtenido, respectivamente, 4, 2 y 5 puntos; que si bien este Superior Tribunal carece de otros elementos que los que resultan del legajo personal de / la recurrente para valorar su calificación, teniendo en cuenta que del mismo no resulta ningún antecedente desfavorable / en el desempeño de las funciones en que se desenvolvió antes/ de ser destinada a la Biblioteca, ni a posteriori, y si en / cambio obra en su favor una felicitación -extendida a todo / el personal de Secretaría Administrativa y de Superinten-/// dencia -del entonces Presidente del Cuerpo, doctor Salvador

//Hermes Martinez, lo que no se compadece con las notas corres pondientes a "Capacidad" y "Dedicación", pues -fácil es cole-/ girlo- si su capacidad y dedicación fueran tal cual resultan / de la ficha de calificación, resulta también fácil suponer que se la hubiera excluído de dicha felicitación, pues su colabora ción -en tal supuesto- no podría ser calificada de eficaz como en la misma se hace; que ello hace que resulte procedente la / impugnación formulada y equitativo -en consequencia- modificar las mencionadas calificaciones; igual suerte debe sufrir el ru bro "Pantualidad", pues teniendo en cuenta las impuntualidades en que ha incurrido, que alcanzan a un total de 20 minutos, re sulta inapropiada la calificación del mismo, por lo que tam-// bien debe ser modificada; atento a todo lo cual, ACCEDARON: Ha cer lugar a las impugnaciones formuladas por la recurrente y / elevar las calificaciones en los conceptos "Capacidad", "Dedicación" y "Pantualidad" a 8 pantos, lo que hace que el prome-/ dio se eleve a ocho puntos, y al concepto, consiguientemente,/ a "Muy bueno". GJINTO. Auxiliar 5º del Juzgado de Primera Lastancia en lo civil. Comercial. Administrativo y Laboral Nº2. Ir ma Esmeralda Antinori s/reconsideración de la calificación a-/ musl (Note Nº 3184/72-Sec. Adm.). Visto que la Auxiliar 5º del/ Jusgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Adminis-/ trativo y Laboral Nº 2 discrepa con las calificaciones equivalentes a may bueno en los rubros "Capacidad" y "Puntualidad",/ donde obtiene, respectivamente, 9 y 8 pantos; que teniendo en/ cuenta que desde su incorporación a este Poder Judicial se ha/ desempeñado en la Mesa de Entradas del Juzgado arriba referido, sin que hasta la fecha hubiere habido que jas de los profesio-/ nales y/o justiciables respecto a su desempeño en el mismo, a/ lo que debe sumaree el reconocimiento que en la misma ficha de calificación se hace de su "marcada dedicación y eficacia en / la atención de la Mesa de Entradas", hacen que su reclamo, en/

//cuanto al rubro "Capacidad" deba ser acogido; lo mismo suce de en lo relativo al otro item, ya que no habiendo incurrido / en ninguna falta de asistencia y puntualidad, la calificación objetada resulta evidentemente inadecuada; atento a ello, A-/ CORDARON: Hacer lugar a las impugnaciones formuladas por la / recurrente y elevar las calificaciones en los conceptos "Capa cidad" y "Puntualidad" a 10 puntos, lo que hace que el promedio se eleve a 10 puntos, y el concepto a "Sobresaliente". // SEXTO. Cargos vacantes en el Poder Judicial de la Provincia./ Vista la necesidad de cubrir las vacantes en este Poder Judicial y de dar difusión a tal situación, ACORDARON: Autorizar/ a la Presidencia del Superior Tribunal a cursar notas de invi tación al Colegio de Abogados, Colegio de Magistrados y Fun-/ cionarios, Colegio de Escribanos y al Instituto de Derecho // Procesal a los efectos pertinentes. SEPTIMO. Oficial de Justi cia. Pedro Ricardo Nieva, solicita se le acuerde la Feria Judicial (Nota Nº 54/73-Sec. Adm.). Vista la nota de referencia/ y siendo necesario munirse de otros antecedentes y de documen tación a los efectos de resolver, ACORDARON: a) Solicitar por intermedio del Médico Director del Poder Judicial se informe/ si la dolencia cuya necesidad de tratamiento demuncia el certificado extendido por la Dra. Rosa Libertad González, consti tuíd por sí suficiente causal de justificación de inasisten-/ cias entre las fechas que el mismo consigna; b) devolver al / recurrente el certificado médico del día 16 de enero de 1973/ otorgado por el Dr. Maximino Ruiz, médico del Hospital de Clí nicas "José de San Martín" de la Capital Federal para su visa ción por autoridad competente (Art.180-Dto.869/61). OCTAVO. / Sorteo en casos de Subrogación de Presidencia. Vista la necesidad de obtener una adecuada y equitativa distribución de tra bajo entre los integrantes del Superior Tribunal, y atento al/

//recargo de tareas que experimenta el Ministro que subroga a /
la Presidencia cuando el titular se encuentra de feria o licencia prolongada, ACORDARON: Excluir del sorteo en los expedien-/
tes prescripto en la Acordada Nº 329 y sus modificatorias, al /
subrogante legal del Presidente del Cuerpo, cuando deba ocupar/
la Presidencia por licencia mayor de 15 días o vacancia del titular. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comuni
case y registrase. E/L:"la".Vale.-

SERGIO ALFREDO MARTINEZ

CARLOS ALBERTO POLO

ARGE DEMETRIO VAZQUEZ REY